



# Asamblea General

Distr. general  
26 de diciembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Arabia Saudita

---

\* El anexo se distribuye tal y como se recibió.

GE.13-19165 (S) 280114 290114



\* 1 3 1 9 1 6 5 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción .....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen .....	5–137	3
A. Exposición del Estado examinado .....	5–25	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado .....	26–137	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones .....	138–139	14
Anexo		
Composition of the delegation .....		30

## Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 17º período de sesiones del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2013. El examen de la Arabia Saudita se llevó a cabo en la primera sesión, el 21 de octubre de 2013. La delegación de la Arabia Saudita estuvo encabezada por Su Excelencia el Dr. Bandar bin Mohammed Aleiban, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos. En su primera sesión, celebrada el 1 de noviembre de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la Arabia Saudita.

2. El 14 de enero de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la Arabia Saudita: Japón, Rumania y Uganda.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de la Arabia Saudita se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/17/SAU/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/17/SAU/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/17/SAU/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a la Arabia Saudita una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

## I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

### A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación de la Arabia Saudita reafirmó el compromiso del Estado con el respeto y la promoción de los derechos humanos y su colaboración con los mecanismos internacionales, en particular con el EPU.

6. La Arabia Saudita reiteró que sus iniciativas en el marco del Consejo de Derechos Humanos constituían una continuación de su defensa del derecho humano al desarrollo sostenible en su calidad de miembro del G20, que protege los intereses de los países en desarrollo y promueve medidas para mitigar los efectos adversos de la crisis económica y financiera mundial fomentando programas de desarrollo humano, especialmente en relación con la deuda de los países en desarrollo.

7. La Arabia Saudita señaló que había sido un honor servir a las Dos Santas Mezquitas y proporcionar instalaciones apropiadas a los peregrinos, a cuyo bienestar concedía la mayor importancia, para que practicasen sus ritos religiosos con seguridad, protección y comodidad.

8. La Arabia Saudita declaró que había preparado su segundo EPU en colaboración con las autoridades gubernamentales, así como con representantes del ámbito académico, instituciones de la sociedad civil y miembros de ambos sexos de la comunidad de derechos humanos.

9. La Arabia Saudita explicó que la Ley fundamental de gobernanza ensalzaba los elevados principios y valores que salvaguardan la dignidad humana y protegen los derechos y libertades fundamentales al establecer que la gobernanza en la Arabia Saudita se basaba en la justicia, la consulta y la igualdad. La Ley también obligaba al Estado a proteger los derechos humanos de conformidad con la *sharia* islámica.

10. La Arabia Saudita señaló que la independencia de la autoridad judicial era un principio firmemente asentado para la protección de los derechos humanos, puesto que la justicia protegía la vida, los bienes, las libertades y los derechos de los ciudadanos. El proyecto para el desarrollo de la autoridad judicial, iniciado por el Rey Abdullah, era una de las iniciativas de reforma más significativas, e implicaba la aprobación de leyes relativas al poder judicial y a la Junta de Reclamaciones.

11. La Arabia Saudita reiteró que la *sharia* islámica garantizaba una justa igualdad de géneros y que la legislación del Estado no diferenciaba entre hombres y mujeres. El artículo 8 de la Ley fundamental de gobernanza de la Arabia Saudita preveía la justicia y la igualdad con arreglo a la *sharia* islámica. Así, las mujeres eran ciudadanas de pleno derecho, y tenían independencia financiera y plena capacidad jurídica, en virtud de lo cual disfrutaban de libertad para disponer de sus bienes y gestionar sus asuntos sin necesidad de solicitar la autorización de nadie.

12. La Arabia Saudita destacó que las mujeres sauditas colaboraban en la toma de decisiones a nivel nacional mediante su participación en el Consejo Consultivo, en el que se les asignaba, como mínimo, el 20% de los puestos, así como mediante el ejercicio de su derecho a votar y a presentar su candidatura en las elecciones a los consejos municipales. Las mujeres también ocupaban altos cargos en el sector público, donde el número de trabajadoras había aumentado casi un 8% solo en el último año.

13. La Arabia Saudita expresó su compromiso con la protección de los derechos del niño no solo en calidad de parte en la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y sus dos Protocolos facultativos, sino también en virtud de las obligaciones dimanadas de las disposiciones de la *sharia* islámica, que aspiraban a garantizar el interés superior del niño en todas las circunstancias.

14. La Arabia Saudita declaró que había avanzado en la protección de las mujeres y los niños frente a la violencia y el abuso mediante la adopción de numerosas medidas, entre otras, la promulgación de la Ley de protección contra los malos tratos.

15. La Arabia Saudita añadió que estaba tomando todas las medidas necesarias de lucha contra la discriminación para proteger los derechos de más de 9 millones de trabajadores extranjeros. Se habían promulgado numerosas decisiones y se habían establecido diversos mecanismos de control que contribuían a salvaguardar sus derechos, entre otros:

- Un mecanismo electrónico para proteger los salarios de los trabajadores;
- Seguro médico obligatorio;
- Acuerdos bilaterales entre la Arabia Saudita y los países de origen de los trabajadores, en particular de los trabajadores domésticos.

16. La Arabia Saudita aseguró que los trabajadores podían denunciar violaciones y que la nueva Ley del trabajo se estaba aplicando adecuadamente. Es más, los casos de trabajo forzoso constituían formas de trata de personas regidas por la Ley de eliminación de delitos de trata de personas.

17. La Arabia Saudita subrayó que sus reglamentos prohibían cualquier discriminación religiosa en el trabajo y que los trabajadores podían cumplir con sus obligaciones religiosas en virtud de los artículos 61 y 104 de la Ley del trabajo.

18. La Arabia Saudita destacó que proporcionaba educación general y superior gratuita y que se había establecido una comisión independiente para evaluar la educación general con miras a mejorar su calidad y aumentar sus resultados.

19. La Arabia Saudita añadió que, en los últimos años, se habían adoptado numerosas medidas gubernamentales y no gubernamentales destinadas a crear oportunidades de empleo para ambos géneros, como ilustraban los programas de subsidios salariales, el teletrabajo, el empleo a tiempo parcial, los programas de familias productivas y los programas de formación destinados a aumentar la productividad de la mano de obra nacional.

20. En relación con la atención de la salud, la Arabia Saudita declaró que se habían creado centros de atención primaria, así como complejos hospitalarios y hospitales universitarios especializados.

21. La Arabia Saudita había dado muestras de su preocupación por el bienestar social ayudando a familias necesitadas y suministrando programas de asistencia a todos los sectores de la sociedad, en especial a las personas con discapacidad.

22. La Arabia Saudita declaró que estaba preparando otros informes periódicos para presentar a los órganos de tratados. El Reino ya había recibido a algunos Relatores Especiales y otros titulares de mandatos, y deseaba seguir cooperando con estos.

23. La Arabia Saudita señaló que su contribución al ACNUDH había aumentado de 150.000 a 1 millón de dólares de los Estados Unidos anuales por un período de cinco años a partir de 2012. También había aportado 1 millón de dólares de los Estados Unidos a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

24. La Arabia Saudita reiteró que había firmado un Memorando de Entendimiento sobre cooperación técnica con el ACNUDH para fomentar la capacidad de los funcionarios del Reino en este ámbito.

25. La Arabia Saudita informó de que, en 2011, había firmado un acuerdo con las Naciones Unidas para establecer un centro internacional de lucha contra el terrorismo (Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo) y donado 110 millones de dólares de los Estados Unidos para financiar las operaciones del centro.

## **B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado**

26. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 102 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

27. Uganda señaló las consultas con la sociedad civil, la ratificación de convenciones y el aumento de la escolarización de las niñas en todos los niveles educativos.

28. Ucrania elogió la adhesión del país a una serie de convenciones internacionales de derechos humanos y señaló los progresos para el avance de la mujer en el mercado laboral, el acceso a la educación y la participación política.

29. Los Emiratos Árabes Unidos señalaron la gran importancia otorgada a la protección de los derechos del niño a través de las actividades, programas e iniciativas desarrolladas

por la Comisión Nacional para la Infancia. Preguntó si la definición de niño se extendería a toda la legislación.

30. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte manifestó su decepción por que la Arabia Saudita no hubiese aplicado las recomendaciones que se le formularon en el anterior ciclo del EPU, y lamentó que no hubiese cumplido los plazos de presentación de informes a los órganos de tratados y que no hubiese permitido el acceso a varios relatores especiales.

31. Los Estados Unidos de América se refirieron a la legislación para la "protección contra el abuso", pero manifestaron su preocupación por los abusos de los empleadores contra los trabajadores extranjeros. Expresaron inquietud por la restricción de las libertades de asociación, de religión y de expresión, y por la falta de garantías procesales en los casos relacionados con la seguridad.

32. El Uruguay destacó la reciente adhesión a un número de instrumentos internacionales, el proceso gradual de elaboración de leyes y la cooperación con el ACNUDH.

33. Uzbekistán acogió con satisfacción la aprobación de leyes para reforzar los derechos humanos y la adhesión a los Protocolos facultativos de la CRC relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC) y a la participación de niños en los conflictos armados (OP-CRC-AC) y al Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión al empleo. Observó la labor destinada a proteger los derechos de la mujer, el derecho a la educación, la atención médica y la tolerancia religiosa.

34. Venezuela (República Bolivariana de) señaló los logros en materia de atención de la salud, educación primaria y alfabetización, y vivienda para los grupos vulnerables.

35. Viet Nam observó con satisfacción los logros en materia de protección de los derechos culturales y sociales. También acogió con agrado la labor destinada a erradicar la trata de personas y a combatir la corrupción y la discriminación, y destacó las dificultades y retos.

36. El Yemen elogió las medidas destinadas a garantizar que las mujeres pudiesen presentarse como candidatas a las elecciones y participar en la toma de decisiones, así como acceder a puestos directivos, y se refirió a las medidas para proteger a los niños de la violencia.

37. El Afganistán elogió la adhesión de la Arabia Saudita a varios instrumentos internacionales de derechos humanos, el establecimiento del Organismo Nacional de Lucha contra la Corrupción, la Comisión Permanente contra la Trata de Personas, y una serie de iniciativas para fomentar los derechos humanos.

38. Albania reconoció el compromiso de la Arabia Saudita con la lucha contra la trata de seres humanos y el terrorismo, el fomento de los derechos de la mujer y el establecimiento de mecanismos nacionales de derechos humanos.

39. Argelia acogió con satisfacción la legislación sobre los trabajadores domésticos y la adhesión del país al OP-CRC-SC y al OP-CRC-AC, y elogió las medidas adoptadas para garantizar la participación de la mujer en la vida pública y política y la protección de los niños.

40. La Argentina elogió el aumento de la tasa de alfabetización infantil y la reducción del nivel de mortalidad de los niños, así como el progreso legislativo realizado mediante la ratificación del OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC.

41. Armenia se refirió a la creación del Comité Nacional de Educación en Derechos Humanos y al aumento del número de niñas escolarizadas y de mujeres activas en el mercado laboral.
42. Australia acogió con satisfacción la introducción de reformas y el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, expresó su preocupación por el recurso a la pena de muerte y por las violaciones de los derechos humanos y de los derechos del niño, e instó a realizar más reformas para eliminar la discriminación contra la mujer.
43. Austria elogió el diálogo entre religiones, pero manifestó su inquietud por la falta de garantías procesales, la carencia de un Código Penal escrito, el uso de la pena de muerte, el castigo corporal y la discriminación contra la mujer.
44. Azerbaiyán elogió la reforma judicial y legislativa y el establecimiento de un Organismo Nacional de Lucha contra la Corrupción y de una Comisión Permanente contra la Trata de Personas.
45. Bahrein valoró positivamente la adopción de varias políticas e iniciativas destinadas a promover los derechos humanos y solicitó información adicional sobre la participación de los órganos de supervisión y de la sociedad civil en la elaboración de las normativas pertinentes. Mencionó la reglamentación sobre los trabajadores domésticos.
46. Bangladesh se refirió a la labor para proteger en mayor medida los derechos de los trabajadores migrantes y alentó a la Arabia Saudita a proseguirla. Señaló las medidas adoptadas para abordar la situación de la comunidad birmana en el país y solicitó información adicional al respecto.
47. Bélgica expresó su preocupación por varios temas, en especial por la situación de la mujer y de los defensores de los derechos humanos.
48. Benin observó las medidas adoptadas en los ámbitos de la educación, la salud, el empleo, la cultura, y la protección de los niños y de sus derechos.
49. Bhután señaló la aprobación de numerosas leyes y la ratificación de dos Protocolos facultativos de la CRC.
50. Bosnia y Herzegovina observó con satisfacción el establecimiento de la Comisión de Derechos Humanos y la ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), la CRC y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD). Pidió a la Arabia Saudita que explicase la función de la comisión especial encargada de vigilar el uso de Internet.
51. El Brasil acogió con satisfacción la ratificación del OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC. Le seguía preocupando que la Arabia Saudita mantuviese sus restrictivas reservas a los instrumentos de derechos humanos fundamentales y que aún no hubiese ratificado ninguno de los dos principales pactos de derechos humanos.
52. Brunei Darussalam celebró la consolidación de los derechos del niño y elogió las iniciativas de la Arabia Saudita para promover el diálogo entre religiones y culturas.
53. Camboya celebró la ratificación del Convenio N° 138 (1973) de la OIT sobre la edad mínima, el OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC.
54. El Canadá preguntó en qué fase se encontraban las medidas relativas a los documentos nacionales de identidad de las mujeres, la tipificación como delito de la violencia doméstica y la protección contra esa práctica, la edad mínima para contraer matrimonio, el acceso a los servicios de atención a la salud y la libertad de circulación de las mujeres.

55. El Chad celebró la adhesión de la Arabia Saudita a un número considerable de instrumentos internacionales de derechos humanos.
56. Chile reconoció la labor realizada en favor de la promoción y la protección de los derechos humanos, como ponía de manifiesto la creación de mecanismos de seguimiento y la adopción de medidas destinadas a reforzar las instituciones.
57. China elogió la labor de promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, y se refirió a los programas para proteger los derechos del niño y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como al apoyo económico a los países en desarrollo. Por último, acogió con satisfacción la labor realizada para promover el diálogo y la tolerancia entre los grupos religiosos.
58. Colombia señaló el compromiso de la Arabia Saudita con el avance en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el primer ciclo del EPU.
59. Las Comoras destacaron la labor realizada para promover la educación de las niñas, y alentaron a las autoridades a proseguir y ampliar el diálogo que habían entablado acerca de la situación de los derechos humanos en el país y el ACNUDH.
60. Costa Rica observó los progresos realizados en la protección de los derechos y la salud de los niños y en la promoción de la educación de las mujeres, en particular el aumento de la matriculación de mujeres en la enseñanza superior.
61. La Arabia Saudita respondió a las preguntas y observaciones.
62. La Arabia Saudita reiteró que, en el año en curso, el presupuesto asignado a educación ascendía a alrededor del 28% del presupuesto general del Estado.
63. Repitió que el Código de Procedimiento Penal contenía todas las salvaguardias necesarias para proteger los derechos de los acusados, como el derecho a disponer de un abogado durante la investigación y el juicio, el derecho a tener un juicio imparcial y público y el derecho a estar presentes cuando se dictaba la sentencia. Los procedimientos reglamentarios garantizaban que los menores fuesen tratados de manera adecuada a su edad y contemplaban la admisión, inmediatamente después de su detención, en uno de los centros de menores supervisados por el Ministerio de Asuntos Sociales; los menores solo eran privados de libertad si lo ordenaba un juez de menores; los agentes de la policía judicial a cargo de su detención debían vestir de civil; estaba prohibido que los menores fuesen esposados; la investigación y los procedimientos judiciales se realizaban en centros de menores especializados, en presencia de su representante legal y de un sociólogo; todas las prisiones y centros de detención estaban controlados por el poder judicial.
64. Cuba destacó los resultados positivos obtenidos en el campo de la educación y el gran número de medidas y programas destinados a garantizar la atención de la salud.
65. Chipre elogió la adhesión del país a varios tratados de derechos humanos, así como el proyecto de fomentar la capacidad del poder judicial.
66. La República Checa expresó su reconocimiento a la labor realizada por la Arabia Saudita en ciertos ámbitos de los derechos humanos, pero lamentó que las organizaciones no gubernamentales (ONG) no pudiesen funcionar libremente en el país.
67. Dinamarca elogió los progresos logrados en la promoción de los derechos de la mujer, pero se refirió con gran preocupación a la grave discriminación que padecían las mujeres, lo que incluía el sistema de tutela y la violencia doméstica.
68. Djibouti acogió con satisfacción la labor de protección y promoción de los derechos humanos mediante la cooperación internacional y elogió a la Arabia Saudita por su apoyo económico a los países en desarrollo.



69. El Ecuador señaló la ratificación del OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC y los progresos conseguidos en relación con la participación de la mujer en la vida pública.
70. Kuwait elogió la adhesión de la Arabia Saudita al OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC, así como al Convenio N° 138 de la OIT, y encomió su cooperación con el ACNUDH para desarrollar su capacidad en materia de derechos humanos.
71. Etiopía reconoció la labor realizada por el Gobierno para proporcionar servicios básicos a sus ciudadanos y proteger los derechos humanos.
72. Finlandia se hizo eco de la labor de la Arabia Saudita en relación con los derechos de la mujer. Acogió con satisfacción la nueva Ley sobre violencia doméstica y preguntó qué medidas adicionales se estaban adoptando para mejorar la situación de la mujer y promover sus derechos.
73. Francia acogió con satisfacción las políticas adoptadas por la Arabia Saudita para modernizar su sociedad, así como sus progresos en relación con la situación de la mujer.
74. Alemania preguntó a la Arabia Saudita cómo garantizaba que las niñas tuviesen igual acceso a la educación primaria y que permaneciesen escolarizadas, y qué medidas adicionales adoptaría para proteger a los trabajadores migrantes.
75. Grecia reconoció los avances de la Arabia Saudita en relación con los derechos de la mujer, elogió su adhesión al OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC y pidió más información acerca de la aplicación de esos protocolos a escala nacional.
76. Hungría celebró la firma del Memorando de Entendimiento sobre cooperación técnica con el ACNUDH y las medidas para la reforma judicial y legislativa. Preguntó si se ampliarían las facultades de la Comisión de Derechos Humanos.
77. La India elogió que la Arabia Saudita mejorase las condiciones laborales, avanzase en la protección de los niños y aprobase la Ley de protección de la infancia, y firmase dos memorandos de entendimiento con el ACNUDH.
78. Indonesia valoró positivamente las medidas adoptadas para proteger a los trabajadores migrantes y domésticos y para amparar y fomentar los derechos de la mujer y su participación en la vida pública, política y social.
79. El Iraq acogió con satisfacción la adhesión de la Arabia Saudita al OP-CRC-SC, el OP-CRC-AC y el Convenio N° 138 de la OIT, y elogió su labor de promoción y protección de los derechos humanos.
80. Irlanda mostró preocupación por que la Arabia Saudita no hubiese promulgado una ley que garantizase el derecho a formar organizaciones de la sociedad civil, por que las ONG independientes no pudiesen registrarse y por que no se hubiese abolido la tutela masculina.
81. Italia se refirió a la voluntad del país de reforzar el diálogo bilateral sobre los derechos humanos y celebró los progresos realizados en favor del empoderamiento político de la mujer.
82. El Japón acogió con satisfacción el nombramiento de mujeres para el Consejo de la Shura, así como los progresos en el empoderamiento y las oportunidades educativas de la mujer.
83. Jordania elogió la labor realizada por la Arabia Saudita para promover y proteger los derechos humanos, en particular por defender a los niños frente a todas las formas de violencia. Acogió con agrado las medidas adoptadas en relación con los trabajadores migrantes, así como la labor que se estaba realizando en el ámbito jurídico.

84. Egipto señaló los progresos logrados para promover los derechos humanos en el ámbito jurídico, y acogió con satisfacción la labor de reforzamiento del papel de la mujer, en particular la garantía de su participación en el Consejo de la Shura.
85. Kirguistán observó con satisfacción la cooperación de la Arabia Saudita con el ACNUDH, y celebró la aprobación de leyes sobre los trabajadores migrantes y contra la trata de personas.
86. La República Democrática Popular Lao señaló las medidas destinadas a evitar las violaciones de derechos humanos a través del fomento de la conciencia social y el aumento del bienestar de los ciudadanos.
87. Letonia elogió la labor realizada por la Arabia Saudita para combatir la violencia doméstica, así como su reciente aprobación de legislación a ese respecto. Señaló su adhesión al OP-CRC-SC y al OP-CRC-AC.
88. El Líbano alabó la cooperación y la actitud positiva de la Arabia Saudita hacia el primer ciclo del EPU.
89. Libia felicitó a la Arabia Saudita por la adhesión al OP-CRC-SC, el OP-CRC-AC y el Convenio N° 138 de la OIT y por su constante labor de promoción y protección de los derechos humanos.
90. Lituania acogió con satisfacción la adhesión al OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC. Le preocupaba que no se hubiese aplicado la recomendación de "promulgar y aplicar una ley de asociación", formulada previamente.
91. Malasia celebró el progreso de la Arabia Saudita en la promoción de los derechos de las mujeres y los niños y su compromiso con la protección de la integridad y la lucha contra la corrupción. Elogió a la Arabia Saudita por proteger los derechos de los peregrinos que visitaban el país.
92. Maldivas alabó que la Arabia Saudita alentase a las mujeres a participar plenamente en la sociedad y que hubiese establecido mecanismos para el avance de la mujer y para su protección frente a la violencia.
93. Mauritania acogió con satisfacción el progreso hacia la igualdad, la justicia y la prosperidad económica y la labor para permitir la participación de la mujer en todos los niveles. Mencionó las iniciativas en favor del diálogo entre religiones.
94. México expresó su deseo de que la Arabia Saudita aceptase las solicitudes de visita de los Relatores Especiales. Observó la aprobación de la Ley sobre violencia doméstica y señaló que esperaba que se procurara en mayor medida promover la participación igualitaria de la mujer en la sociedad.
95. Marruecos observó el fortalecimiento del marco institucional nacional y solicitó información sobre la labor que se estaba realizando para reducir el número de muertes durante el parto y sobre las medidas en favor de los derechos de la mujer.
96. Nepal acogió con satisfacción los progresos logrados en los campos de la educación, la salud, el empleo, la vivienda y el bienestar social y la prioridad otorgada a la lucha contra la discriminación, la promoción de la libertad de expresión, la reforma judicial y legislativa, y los derechos de las mujeres y los niños.
97. En respuesta a las observaciones y preguntas, la Arabia Saudita señaló lo siguiente:
- a) La pena de muerte solo se impone para los delitos más graves y, en ese caso, se aplican procedimientos estrictos para proteger los derechos humanos, en la medida en que las sentencias son examinadas por 13 jueces en los tres niveles de jurisdicción, con arreglo a las normas internacionales. La Arabia Saudita señala que el derecho internacional

no prohíbe la pena capital si se impone de conformidad con las normas internacionales, y solicita a los Estados que valoren todos los aspectos del asunto, dada la considerable disparidad de puntos de vista al respecto.

b) Los mecanismos para combatir la violencia cuentan con la colaboración activa de las instituciones de la sociedad civil, como la Sociedad Nacional de Derechos Humanos y el Programa Nacional de Seguridad Familiar. La recién promulgada Ley de protección contra los malos tratos complementa los procedimientos que se aplican en casos de violencia familiar y garantiza que los niños víctimas disfruten de sus derechos sociales, educativos y financieros.

c) El Reino ha adoptado medidas para combatir el terrorismo a nivel local, regional e internacional realizando operaciones de seguridad y combatiendo la ideología extremista. Aunque el Reino ha padecido el terrorismo, las medidas que se han adoptado para proteger su seguridad no han repercutido en los derechos de sus ciudadanos ni en la administración de justicia, ya que en todos los casos se han observado las normas de la *sharia* islámica, así como las leyes nacionales del Reino y las obligaciones internacionales. De este modo, se ha garantizado el equilibrio entre las exigencias de seguridad y los derechos humanos. El Reino ha aplicado programas de orientación y rehabilitación para hacer frente a la ideología extremista a través del Mohammed Bin Naif Counseling and Care Center y ha puesto especial cuidado en satisfacer las necesidades financieras y materiales de las familias de los detenidos.

d) La situación de unos 250.000 expatriados birmanos residentes en la Arabia Saudita se está solucionando mediante la concesión de permisos de residencia que les permitan disfrutar de servicios sociales, médicos y educativos y de oportunidades de empleo.

98. Los Países Bajos expresaron su preocupación por que muchos derechos de la mujer siguiesen sin ser reconocidos, a pesar de que se hubiese nombrado a 30 mujeres para el Consejo Consultivo.

99. Nueva Zelanda acogió con satisfacción los esfuerzos por mejorar la situación de las mujeres, en particular en el proceso electoral. Preguntó por las medidas adoptadas para aplicar la ley que tipifica como delito la violencia en la familia y expresó su preocupación por la protección de los trabajadores migrantes.

100. Nicaragua celebró los progresos logrados en relación con la trata de personas, los derechos del niño y la igualdad de género, así como las enmiendas a la legislación destinadas a permitir que las mujeres participen en los procesos de decisión.

101. Nigeria elogió la inclusión de la sociedad civil en las consultas realizadas en el país antes de la preparación del segundo informe nacional y el progreso realizado para promover y proteger los derechos humanos.

102. Noruega acogió con satisfacción las medidas destinadas a garantizar el acceso de las mujeres al mundo laboral, así como los avances en relación con su derecho a la educación. Le preocupaba el elevado número de ejecuciones y la situación de los defensores de los derechos humanos.

103. Omán señaló los progresos en los ámbitos de la vivienda, el acceso a los servicios para la salud y los servicios sociales para las personas necesitadas dentro del ámbito escolar, la educación y la alimentación. Elogió la participación de mujeres en el Consejo de la Shura.

104. El Pakistán acogió con satisfacción el establecimiento de nuevas instituciones y la labor realizada para proteger y promover los derechos de las mujeres y los niños.

105. El Paraguay celebró el establecimiento de instituciones nacionales de derechos humanos, la ratificación de instrumentos internacionales y regionales y la legislación nacional para la protección de los niños y la promoción de la mujer.
106. Filipinas alabó la labor realizada para combatir la trata de personas y mejorar la protección de los derechos de los trabajadores migrantes.
107. Suiza recordó que la Arabia Saudita había aceptado recomendaciones relativas a la libertad de expresión y la discriminación contra la mujer. Expresó su preocupación por el uso del castigo corporal.
108. Qatar acogió con satisfacción las leyes para combatir la trata y para proteger los derechos y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores migrantes. Señaló el aumento de la participación de las mujeres en la vida pública y las iniciativas para proteger sus derechos.
109. La República de Corea elogió los esfuerzos de la Arabia Saudita por proteger los derechos de las mujeres, en particular su participación en la vida política, y la igualdad de reconocimiento de que gozan los hijos de las mujeres casadas con ciudadanos no sauditas.
110. La República de Moldova acogió complacida las reformas destinadas a aumentar la participación de las mujeres en política y alentó la participación de mujeres en la toma de decisiones, incluso a nivel de los gobiernos regionales.
111. Rumania señaló los progresos en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, los niños y los trabajadores migrantes y la aprobación de leyes para combatir la violencia doméstica.
112. La Federación de Rusia acogió con satisfacción los progresos en la lucha contra la trata de personas y preguntó por las medidas adoptadas para aplicar la nueva Ley contra la trata de personas. También preguntó si el Gobierno preveía extender la nueva definición de niño a toda la legislación.
113. El Senegal se congratuló por las medidas adoptadas para proteger los derechos de los trabajadores migrantes y de las mujeres, garantizar la justicia de menores y promover la salud materna.
114. Sierra Leona felicitó a la Arabia Saudita por los progresos realizados gracias a la nueva legislación, las reformas y políticas institucionales y la adhesión a los tratados internacionales.
115. Singapur se refirió a las medidas adoptadas para que las mujeres pudiesen ocupar puestos políticos y públicos y elogió la labor encaminada a combatir la corrupción.
116. Eslovaquia acogió con satisfacción la adhesión de la Arabia Saudita al OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC, así como al Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo. Expresó su preocupación por el elevado número de ejecuciones y por los informes sobre la imposición de la pena de muerte a menores.
117. Eslovenia alabó los cambios positivos introducidos en la Arabia Saudita en relación con la trata de personas y la discriminación contra las mujeres, así como sus reformas judiciales y su adhesión al OP-CRC-SC y al OP-CRC-AC.
118. Somalia celebró que se otorgase especial prioridad a los derechos humanos, la armonización de la *sharia* con las normas internacionales de derechos humanos y el fomento de los derechos de la mujer.
119. Sudán del Sur señaló las reformas del sistema jurídico y judicial, en particular para aumentar la participación de las mujeres, y acogió con agrado las medidas positivas destinadas a regular la situación de los trabajadores domésticos.

120. España lamentó que la Arabia Saudita no hubiese podido cumplir los compromisos relativos a los derechos de las personas sentenciadas a pena de muerte, en particular de los niños, y se congratuló por las medidas adoptadas para combatir la violencia doméstica.

121. Sri Lanka observó que se estaba estudiando la adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR). Acogió con satisfacción la labor encaminada a promover la participación de la mujer en la vida pública y los derechos de los trabajadores domésticos.

122. El Estado de Palestina señaló la labor de protección y promoción de los derechos humanos, elogió la adhesión a varios instrumentos y celebró la firma del Memorando de Entendimiento con el ACNUDH.

123. El Sudán observó que la Arabia Saudita había atraído a un gran número de trabajadores migrantes y encomió la aprobación de una ley contra la trata de personas.

124. Suecia expresó su preocupación por el aparente aumento del número de ejecuciones y preguntó si sería posible eliminar el castigo corporal.

125. Polonia observó los progresos conseguidos en diversos ámbitos, entre otros, los intentos de mejorar la situación de la mujer. Expresó su preocupación por la práctica de la tutela masculina sobre las mujeres y por la segregación por sexos en los lugares de trabajo.

126. La República Árabe Siria formuló recomendaciones.

127. Tayikistán elogió la labor de la Arabia Saudita para mejorar su sistema judicial, la aplicación de medidas en favor de los derechos humanos y el fortalecimiento de la educación de las mujeres.

128. Tailandia alabó la aprobación de leyes sobre la trata de personas y los progresos logrados en relación con los derechos de la mujer, la violencia doméstica y el diálogo entre religiones y culturas.

129. El Togo acogió con satisfacción el Memorando de Entendimiento entre la Arabia Saudita y el ACNUDH, la legislación sobre la trata de personas y los trabajadores domésticos y las medidas destinadas a las mujeres y los niños.

130. Túnez alabó las iniciativas para ratificar varias convenciones internacionales, así como las reformas jurídicas y judiciales. Alentó a la Arabia Saudita a seguir procurando combatir la discriminación contra las mujeres y los migrantes en los sectores de la salud, la educación y el empleo.

131. Turquía encomió el mayor empoderamiento de la mujer y solicitó información sobre las medidas para promover la libertad de expresión. Valoró positivamente los mecanismos de registro y supervisión de los trabajadores migrantes.

132. Turkmenistán elogió las medidas adoptadas en relación con los derechos humanos, incluidas las nuevas leyes e instituciones.

133. En cuanto a los derechos de los trabajadores migrantes, la Arabia Saudita destacó su ratificación de los convenios pertinentes de la OIT. Declaró que muchas de las cuestiones que se habían planteado en relación con las prácticas que afectaban a las mujeres sauditas podían atribuirse a malentendidos, información inexacta o comportamientos incorrectos que contravenían las disposiciones de la *sharia* islámica y la legislación nacional. Para corregir ese tipo de comportamientos, el Estado estaba redoblando su labor destinada a promover la educación en los derechos humanos, herramienta eficaz para sensibilizar a la sociedad sobre los derechos de las mujeres y para hacer frente a estas prácticas erróneas desde la raíz.

134. La Arabia Saudita señaló que el Ministerio de Salud estaba aplicando una Estrategia decenal de suministro de atención a la salud para el período 2010-2020. El Reino había puesto en marcha un plan nacional para divulgar una cultura de los derechos humanos, de acuerdo con las obligaciones dimanantes de los tratados en que era parte. En todos los niveles educativos se enseñaban conceptos de derechos humanos como la igualdad, la tolerancia y la justicia.

135. En cuanto a la libertad de expresión, la Arabia Saudita declaró que el Islam era la autoridad suprema del Reino en materia religiosa y social. La *sharia* islámica prohibía las expresiones de odio, la denigración de la religión o el "insulto a la religión" y no podía decirse que el hecho de que el Reino se negase a permitir lo que era contrario al islam constituyese, desde el punto de vista jurídico, una violación de la libertad de opinión y de expresión consagrada en la Declaración Universal de Derechos Humanos. El artículo 29, párrafo 2, de la Declaración imponía limitaciones a los derechos y libertades individuales, sujetándolas a la moral, el orden público y el bienestar general. Esta disposición era conforme al artículo 39 de la Ley fundamental de gobernanza del Reino, que disponía que "... todos los medios de expresión deben atenerse a los principios de cortesía y a la legislación del Estado... deben contribuir a ilustrar a la Nación, reforzar su unidad y prohibir todo aquello que conduzca a la sedición o la desunión, que menoscabe la seguridad del Estado y sus relaciones públicas o perjudique los derechos humanos y la dignidad". La libertad de expresión era relativa y debía someterse a las restricciones que imponía la ley; en virtud de su conocimiento de los intereses de sus ciudadanos, el Estado era el más indicado para determinar la necesidad de cualquier restricción a la libertad de expresión.

136. El Reino de la Arabia Saudita rechazaba de pleno todas las falsas acusaciones que se habían vertido en las declaraciones realizadas por una de las delegaciones, pues las consideraba un intento de ocultar la verdad de las vulneraciones de derechos humanos que se habían cometido contra la población siria. El jefe de la delegación recalcó que el Reino había mantenido y mantenía sus puertas abiertas a todos los peregrinos de todos los países, sin politizar ninguna solicitud para realizar la peregrinación mayor (*Hajj*); por tanto, negaba acusaciones como la de rechazar a los peregrinos sirios que ya habían realizado la peregrinación y permanecían en el país, o que volvían de camino a su país tras haber finalizado sus rituales. El jefe de la delegación subrayó también que el Reino observaba sus obligaciones internacionales.

137. La Arabia Saudita concluyó destacando la importancia que concedía al proceso del EPU y al compromiso de cumplir con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos examinando todas las observaciones y recomendaciones y dándoles respuesta a su debido tiempo.

## II. Conclusiones y/o recomendaciones\*\*

138. La Arabia Saudita examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2014:

138.1 Adherirse a otros instrumentos internacionales de derechos humanos (Benin);

138.2 Ratificar los principales instrumentos de derechos humanos en los que aún no sea parte (Togo);

---

\*\* Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 138.3 Continuar estudiando y adoptando las medidas necesarias para crear un clima favorable a la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado aún no sea parte (Cuba);
- 138.4 Adherirse al ICCPR (Suecia);
- 138.5 Acelerar la adhesión al ICCPR y el ICESCR (Túnez)<sup>1</sup>;
- 138.6 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT) (Túnez)<sup>2</sup>;
- 138.7 Seguir realizando progresos mediante la adhesión al ICCPR, el ICESCR, el OP-CAT y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (OP-CEDAW) (República Checa);
- 138.8 Ratificar el ICCPR, el ICESCR, el OP-CAT y el OP-CEDAW, y firmar el tercer Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones (Albania);
- 138.9 Seguir estudiando las posibles formas de ampliar sus compromisos internacionales, en particular, considerar la opción de ratificar el ICCPR y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Letonia);
- 138.10 Hacer todo lo posible para pasar a ser parte en los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, como el ICESCR, el ICCPR y el OP-CEDAW (República de Corea);
- 138.11 Proseguir su labor para adherirse a otras convenciones internacionales, en especial el ICCPR y el ICESCR (Iraq);
- 138.12 Seguir estudiando la posibilidad de ratificar los principales instrumentos de derechos humanos, en particular el ICESCR y el ICCPR (Rumania)<sup>3</sup>;
- 138.13 Considerar la posibilidad de ratificar sin reservas el ICCPR y el ICESCR y examinar y retirar todas las reservas a convenciones de derechos humanos que contravengan los objetivos y propósitos de los tratados (Eslovenia);
- 138.14 Acelerar la ratificación del ICCPR y el ICESCR, tal y como aceptó el Gobierno durante el primer EPU (Maldivas);
- 138.15 Agilizar el proceso de decisión para ser parte en el ICCPR y el ICESCR (Tailandia);
- 138.16 Ratificar el ICCPR y el ICESCR (Francia) (Lituania);
- 138.17 Considerar la posibilidad de ratificar en breve el ICCPR y el ICESCR (Japón)<sup>4</sup>;

<sup>1</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Acelerar su adhesión al ICCPR, el ICESCR, el OP-CAT y el Estatuto de Roma".

<sup>2</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Acelerar su adhesión al ICCPR, el ICESCR, el OP-CAT y el Estatuto de Roma".

<sup>3</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Seguir ratificando los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el ICESCR y el ICCPR".

138.18 Considerar la posibilidad de ratificar el ICCPR y el ICESCR (España)<sup>5</sup>;

138.19 Considerar la posibilidad de ratificar el ICCPR y el ICESCR, así como la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) (Paraguay)<sup>6</sup>;

138.20 Considerar la posibilidad de ratificar más convenciones de derechos humanos fundamentales, incluida la ICRMW (Filipinas);

138.21 Considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional o de adherirse a él, aplicarlo plenamente a escala nacional y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades (Eslovaquia)<sup>7</sup>;

138.22 Adherirse al Estatuto de Roma y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (APIC) (Uruguay);

138.23 Ratificar el Convenio de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Nº 87), el Convenio de la OIT sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (Nº 98), y el Convenio de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo (Nº 138) (Uruguay);

138.24 Seguir realizando progresos mediante la retirada de sus reservas a la CEDAW, la CRC y la CERD (República Checa);

138.25 Retirar las reservas a la CEDAW (Francia); retirar las reservas generales a la CEDAW (España); retirar la reserva general a la CEDAW y enmendar la legislación nacional en consecuencia (Austria); seguir aplicando a las cuestiones pendientes las recomendaciones formuladas en 2008 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en particular retirar las reservas generales a la CEDAW (Finlandia);

138.26 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la CEDAW (España)<sup>8</sup>;

138.27 Seguir procurando armonizar el marco jurídico nacional con los instrumentos internacionales en los que es parte (Nicaragua);

138.28 Continuar su actual examen de la legislación nacional para garantizar que se ajuste a las obligaciones contraídas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos (Turkmenistán);

138.29 Continuar realizando reformas para garantizar la promoción y el disfrute de los derechos humanos de la población saudita (Benin);

138.30 Promulgar y reforzar leyes que reconozcan el derecho a la educación y adoptar medidas efectivas para proteger los derechos del niño (Maldivas);

---

<sup>4</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Ratificar el ICCPR y el ICESCR".

<sup>5</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Ratificar el ICCPR y el ICESCR".

<sup>6</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Ratificar el ICCPR y el ICESCR, así como la ICRMW".

<sup>7</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Ratificar o adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, aplicarlo plenamente a escala nacional y adherirse al Acuerdo General sobre los Privilegios e Inmunidades".

<sup>8</sup> La recomendación tal y como se formuló en el diálogo interactivo: "Ratificar su Protocolo Facultativo".



138.31 Seguir reforzando la legislación nacional para promover y proteger los derechos de las mujeres, los niños, los trabajadores domésticos y los trabajadores migrantes (Bhután);

138.32 Seguir procurando ajustar la legislación nacional a las normas internacionales de derechos humanos y, en este sentido, retirar la reserva general a la CEDAW y revisar las políticas que coartan el derecho de las mujeres a actuar como miembros autónomos e iguales de la sociedad saudita (Brasil);

138.33 Tipificar el feminicidio como delito en consonancia con las normas internacionales y, en general, cumplir la Recomendación general N° 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Ecuador);

138.34 Abolir, modificar o introducir leyes, medidas y prácticas para velar por la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación jurídica contra la mujer y para permitir su participación plena en la sociedad, entre otras cosas, en la toma de decisiones y en los procesos políticos, en condiciones de igualdad con los hombres (Canadá);

138.35 Introducir y aplicar una ley que prohíba los matrimonios infantiles, precoces y forzados, entre otros medios, estableciendo una edad mínima legal para contraer matrimonio, así como otras medidas para proteger y hacer valer los derechos de la mujer en relación con el matrimonio, la capacidad de elección y el libre y pleno consentimiento (Canadá);

138.36 Introducir una edad mínima de 18 años para contraer matrimonio aplicable tanto a hombres como a mujeres (Alemania);

138.37 Codificar su derecho penal ajustándolo a las leyes y normas internacionales y asegurarse de que sea aplicado de manera efectiva por un poder judicial independiente e imparcial (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

138.38 Aprobar un código penal que se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos (Eslovenia);

138.39 Promulgar un código penal y enmendar la Ley de procedimiento penal para que cumpla las normas internacionales de derechos humanos (Austria);

138.40 Promulgar un código penal que defina claramente los delitos y establecer una moratoria sobre las ejecuciones de personas que hayan cometido delitos siendo menores de 18 años (Brasil);

138.41 Como continuación de sus reformas judiciales y legislativas, considerar la posibilidad de elaborar y aprobar un código penal que garantice que los delitos sean juzgados de modo igualitario y objetivo (Hungría);

138.42 Aprobar un código penal que defina claramente una serie de delitos que afectan a las mujeres y las niñas y que incluya directrices claras sobre los mecanismos de aplicación, los órganos de supervisión y coordinación y las sanciones a los autores de delitos (Chile);

138.43 Adoptar medidas para ajustar el sistema penal y el sistema de procedimiento penal a las normas internacionales, entre otras cosas, mediante la aprobación de un código penal que defina claramente los delitos pertinentes y sus correspondientes sanciones (Costa Rica);

138.44 Continuar su labor en favor de los derechos del niño, especialmente en relación con la trata de niños (Grecia);

138.45 Elaborar y aplicar un código penal y enmendar la Ley de procedimiento penal para cumplir con todas las obligaciones dimanantes del derecho internacional mediante, entre otras cosas, la prohibición del castigo corporal con autorización judicial y de la ejecución de menores infractores (Canadá);

138.46 Fomentar reformas legislativas mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas para asegurar a corto plazo, tanto en la ley como en la práctica, el registro de ONG de derechos humanos plenamente independientes (Países Bajos);

138.47 Aprobar leyes para proteger las libertades de asociación, de expresión y de religión y proporcionar a todos los individuos una base jurídica clara para formar ONG sin padecer injerencias (Estados Unidos de América);

138.48 Acelerar la promulgación de reglamentos sobre la sociedad civil para estimular su labor en el ámbito de la protección y la promoción de los derechos humanos, fomentar la capacidad de los trabajadores del sector de los derechos humanos y velar por que realicen sus actividades con libertad e independencia (Estado de Palestina);

138.49 Aprobar una ley sobre ONG que tenga en cuenta las opiniones de las partes interesadas de la sociedad civil y que proporcione un marco propicio para el desarrollo de la sociedad civil en la Arabia Saudita (Alemania);

138.50 Establecer un plazo para la promulgación y la aplicación de una ley de asociaciones que respete las normas internacionales de derechos humanos (Irlanda);

138.51 Intensificar la labor destinada a aprobar una ley de asociaciones (Lituania);

138.52 Revisar la Ley de 2011 para garantizar la libertad de opinión y de expresión, así como la libertad de asociación y de reunión pacífica (Francia);

138.53 Ajustar la legislación nacional a los derechos de libertad de expresión, de asociación y de reunión, y promulgar y aplicar una ley de asociación que permita a las ONG funcionar dentro de la legalidad, sin padecer hostigamiento ni injerencias del Gobierno (República Checa);

138.54 Adoptar medidas para fomentar un entorno favorable a la sociedad civil, entre otras, la promulgación y aplicación, antes del próximo EPU, de una ley de asociaciones que permita crear y registrar legalmente asociaciones y organizaciones de la sociedad civil independientes (Canadá);

138.55 Considerar la posibilidad de promulgar una ley especial sobre la condición jurídica de la persona que contribuya al fortalecimiento de los derechos de la mujer (Marruecos);

138.56 Adoptar medidas jurídicas para tipificar como delito la violencia contra la mujer (España);

138.57 Seguir trabajando para lograr un mayor reconocimiento de los derechos de la mujer. En particular, incorporar en la legislación el principio de igualdad entre hombres y mujeres y prohibir el matrimonio infantil (Sierra Leona);

138.58 Seguir valorando la posibilidad de incorporar en las leyes pertinentes el principio de igualdad entre mujeres y hombres y, cuando ya se observe ese principio, fomentar una mayor comprensión y conocimiento por parte del gran

público y los funcionarios para aplicar de manera efectiva las leyes en cuestión (Tailandia);

138.59 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Uruguay);

138.60 Seguir procurando fortalecer el marco institucional y jurídico para la protección de los derechos humanos (Uzbekistán);

138.61 Desarrollar la cultura de los derechos humanos mediante la sensibilización y la aplicación de programas educativos (Uzbekistán);

138.62 Seguir adoptando medidas positivas para fomentar una cultura basada en los principios de derechos humanos (Cuba);

138.63 Fortalecer el estado de derecho y la buena gobernanza de acuerdo con la cultura tradicional del país, especialmente en la aplicación de la ley y el fomento de la capacidad de los organismos nacionales de derechos humanos (Viet Nam);

138.64 Continuar adoptando medidas jurídicas y políticas y realizando amplias campañas de concienciación y sensibilización con el objetivo de seguir avanzando hacia la igualdad de género, en particular en los ámbitos de la familia, el empleo, la política y la educación (Paraguay);

138.65 Seguir procurando promover la educación en los derechos humanos y aumentar el nivel de sensibilización en el país mediante, entre otras cosas, la inclusión de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en los planes de estudios de las escuelas y universidades (Armenia);

138.66 Continuar promoviendo la educación en el campo de los derechos humanos mediante su inclusión en los planes de estudio (Djibouti);

138.67 Dar más peso a la educación y la formación en derechos humanos dentro de los planes de estudio (Senegal);

138.68 Seguir adoptando medidas y llevando a cabo programas de concienciación para promover el respeto de los derechos de la mujer en diferentes esferas, incluida la puesta en marcha de programas destinados a disipar la confusión entre la *sharia* islámica y las normas culturales nocivas (Egipto);

138.69 Establecer programas de formación para los jueces acerca de las obligaciones internacionales de la Arabia Saudita en materia de derechos humanos (Sierra Leona);

138.70 Garantizar a las víctimas de violencia doméstica el acceso inmediato a mecanismos de protección y reparación mediante, entre otras cosas, el suministro de alojamiento, la investigación de los abusos y la formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (Finlandia);

138.71 Continuar promoviendo el trato igualitario entre mujeres y hombres mediante el incremento de las campañas nacionales sobre igualdad de género, en especial sobre los derechos de la mujer (Camboya);

138.72 Proseguir sus iniciativas en favor de una labor productiva y sin contratiempos del Organismo Nacional de Lucha contra la Corrupción y de la Comisión Permanente contra la Trata de Personas (Azerbaiyán);

- 138.73 Educar a los trabajadores domésticos en los reglamentos que les conciernen traduciéndolos a todos los idiomas y adoptar las medidas necesarias para que estos reglamentos se apliquen en la práctica (Bahrein);
- 138.74 Establecer mecanismos de procedimiento para la aplicación de la Ley de protección de la infancia y seguir desarrollando programas de concienciación para combatir la violencia doméstica (Eslovenia);
- 138.75 Estudiar la posibilidad de formular y adoptar una política nacional para la igualdad de género de conformidad con los instrumentos internacionales al respecto en los que la Arabia Saudita sea parte (Colombia);
- 138.76 Seguir poniendo en práctica las recomendaciones aceptadas durante el Examen Periódico Universal de 2009 (España);
- 138.77 Poner en marcha mecanismos de seguimiento de las recomendaciones del EPU que permitan verificar la aplicación y la repercusión de las normas y medidas adoptadas para promover la igualdad de derechos (Colombia);
- 138.78 Seguir cooperando con las Naciones Unidas y sus mecanismos para la formación técnica en materia de derechos humanos (Kuwait);
- 138.79 Informar al Consejo de los mecanismos que contribuyen a que el Reino avance en la difusión de la cultura de los derechos humanos y la educación al respecto (Rumania);
- 138.80 Establecer programas y planes para aumentar la formación de los trabajadores y sensibilizarlos acerca de la lucha contra la trata de personas (Qatar);
- 138.81 Continuar cooperando, para beneficio mutuo, con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (China);
- 138.82 Reducir los atrasos en la presentación de informes a los órganos de tratados (Chad);
- 138.83 Presentar a los órganos de tratados todos los informes atrasados y responder a las solicitudes de visita de los procedimientos especiales que siguen pendientes desde hace mucho tiempo (Sierra Leona);
- 138.84 Extender la invitación permanente a todos los procedimientos especiales temáticos (Bosnia y Herzegovina);
- 138.85 Dar una respuesta positiva a los procedimientos especiales que han solicitado visitar el país (República Checa);
- 138.86 Invitar al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud a evaluar la situación de los trabajadores domésticos migrantes (Chile);
- 138.87 Intensificar la cooperación con los procedimientos especiales de derechos humanos (Albania);
- 138.88 Seguir fortaleciendo su cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos dando respuesta positiva a las solicitudes de visitas pendientes y, en su caso, considerar la posibilidad de ampliar la invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Letonia);

- 138.89 Invitar al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica a visitar el país (México);
- 138.90 Continuar cooperando constructivamente con el ACNUDH a fin de fomentar la capacidad del país para proteger y promover los derechos humanos en el marco del Memorando de Entendimiento firmado entre ambos en 2012 (Qatar);
- 138.91 Seguir cooperando con el ACNUDH para mejorar la capacidad de la institución nacional de derechos humanos (Rumania);
- 138.92 Poner fin a todas las formas de discriminación contra la mujer, tanto en la ley como en la práctica (Bélgica);
- 138.93 Continuar poniendo especial interés en la discriminación por motivos de género y seguir procurando combatir la discriminación contra las mujeres (Sudán del Sur);
- 138.94 Proteger los derechos humanos de todos los individuos sin ningún tipo de discriminación por motivos de género, origen, religión o costumbres (Francia);
- 138.95 Dotar de plena personalidad jurídica a todas las mujeres que residen en el Reino (Noruega);
- 138.96 Continuar su labor para que todas las personas sean iguales ante la ley y para garantizar que hombres y mujeres gocen de los mismos derechos de ciudadanía (Togo);
- 138.97 Poner en marcha más programas de sensibilización para aumentar el conocimiento de los derechos de la mujer y abordar la confusión entre la ley de la *sharia* y los patrones culturales nocivos (Omán);
- 138.98 Tomar medidas adicionales para proteger y promover los derechos de las mujeres, en particular en los ámbitos del empleo, la educación, la salud y la capacidad jurídica (Turkmenistán);
- 138.99 Seguir adoptando medidas para eliminar los estereotipos patriarcales y de género relativos a las funciones y responsabilidades del hombre y la mujer en la familia y la sociedad (Argentina);
- 138.100 Adoptar medidas urgentes para abolir el sistema de tutela (Dinamarca);
- 138.101 Seguir procurando abolir la práctica de la tutela masculina sobre las mujeres (República de Corea);
- 138.102 Eliminar el sistema de tutela masculina y permitir a las mujeres viajar, trabajar, estudiar, contraer matrimonio y acceder a la atención sanitaria y a otros servicios públicos libremente (Australia);
- 138.103 Continuar con los progresos que están en marcha e introducir nuevas medidas para lograr la igualdad de género, en particular abolir el sistema de tutela masculina (Nueva Zelanda);
- 138.104 Poner fin, mediante un real decreto, al sistema de tutela sobre mujeres adultas (Suiza);
- 138.105 Adoptar medidas para eliminar el sistema de tutela cuando conlleve una limitación del pleno ejercicio y disfrute de los derechos y libertades de las mujeres (Costa Rica);

- 138.106 Proceder a promulgar las leyes necesarias par abolir el sistema de tutela masculina y, en paralelo, eliminar los estereotipos que impiden que las mujeres disfruten de sus derechos, entre otras cosas, la ley sobre su condición jurídica (Grecia);
- 138.107 Derogar el sistema de tutela para mujeres adultas (Italia);
- 138.108 Como medida para mejorar la situación de la mujer, abolir el principio de tutela sobre las mujeres (Suecia);
- 138.109 Adoptar medidas para acabar con la práctica de la tutela y abolir las actuales disposiciones jurídicas que requieren la autorización de un tutor (Senegal);
- 138.110 Identificar la labor destinada a los esfuerzos por acabar con al sistema de tutela masculina sobre las mujeres, modificar las prácticas culturales y los estereotipos negativos que discriminan a la mujer y realizar los cambios necesarios en la legislación para, entre otras cosas, permitir que las mujeres conduzcan vehículos (Uruguay);
- 138.111 Permitir que las mujeres participen plena e igualitariamente en la sociedad mediante la abolición del sistema de tutela, la designación de más mujeres para puestos de poder y el aumento de la libertad de circulación (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 138.112 Prohibir que los empleados públicos soliciten el permiso de los tutores para permitir que una mujer gestione asuntos oficiales, particularmente en situaciones como presentar una denuncia por violencia doméstica (Irlanda);
- 138.113 Continuar intentando promover la igualdad de género y reforzar el papel de la mujer en la sociedad (Ucrania);
- 138.114 Continuar intentando promover el empoderamiento de la mujer y la protección de sus derechos (Sri Lanka);
- 138.115 Continuar con la labor que se está realizando para proteger los derechos de las mujeres y los niños (Brunei Darussalam);
- 138.116 Adoptar medidas apropiadas y concretas para tratar de solucionar el asunto de la discriminación y la explotación de los trabajadores migrantes (Uganda);
- 138.117 Teniendo en cuenta la sección del informe nacional relativa a la lucha contra la discriminación y la promoción de la libertad de opinión y de expresión, reforzar las medidas para garantizar la aplicación efectiva de las leyes contra la discriminación y la violencia religiosa (Argentina);
- 138.118 Abolir la pena de muerte (Paraguay);
- 138.119 Declarar una moratoria de la pena de muerte (Eslovenia); introducir una moratoria de la pena de muerte (Suecia); respetar una moratoria *de facto* de las ejecuciones, de acuerdo con la tendencia internacional (Italia); adherirse a la tendencia mundial en contra de la pena capital estableciendo una moratoria sobre su aplicación (Polonia);
- 138.120 Valorar la posibilidad de establecer una moratoria de la pena de muerte como primer paso hacia su abolición (Eslovaquia); adoptar una moratoria de las ejecuciones como primer paso hacia la abolición de la pena de muerte (España);

- 138.121 Anunciar una moratoria de la pena de muerte con miras a su posible abolición. Entretanto, tomar las medidas apropiadas para reducir la aplicación de la pena de muerte, observando las debidas garantías en todos los procesos judiciales (Alemania);
- 138.122 Declarar una moratoria de la pena de muerte y adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Australia);
- 138.123 Procurar en mayor medida aumentar la transparencia y la apertura de las actuaciones judiciales que contemplen la imposición de penas de muerte (Italia);
- 138.124 Establecer una moratoria de la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición, y entretanto, cesar inmediatamente la imposición de penas de muerte a menores de 18 años; ajustar la legislación y las prácticas judiciales a las garantías internacionales de imparcialidad de los juicios y reducir el número de delitos que se castigan con pena de muerte (Lituania);
- 138.125 Establecer sanciones alternativas a la pena de muerte y suspender la aplicación de dicha sanción para los delitos menos graves y para las personas que eran menores de edad en el momento de cometer el delito, a fin de imponer una moratoria de las ejecuciones (Francia);
- 138.126 Abolir la pena de muerte para todas las personas consideradas menores en virtud del derecho internacional (Suiza); garantizar que no imponga la pena capital a los delitos cometidos por personas menores de 18 años (Austria);
- 138.127 Abstenerse de imponer la pena de muerte, el castigo corporal o la cadena perpetua a delitos cometidos por personas menores de 18 años (República Checa);
- 138.128 Abolir la pena de muerte y el castigo corporal a menores (Albania);
- 138.129 Abolir completamente la pena de castigo corporal (Suiza); abolir los castigos corporales como los latigazos y la amputación (Suecia);
- 138.130 Abandonar la práctica de ejecutar a niños y ajustar la legislación y las prácticas judiciales a las garantías de imparcialidad de los juicios dispuestas en las normas internacionales (Noruega);
- 138.131 Seguir adoptando medidas para combatir la trata a través de la aplicación efectiva de su Ley contra (delitos de) trata de personas (Camboya);
- 138.132 Garantizar la protección de las víctimas de la trata de seres humanos, en particular de los niños, proporcionándoles asistencia y servicios de reintegración social y aumentando la cooperación con los países de origen y tránsito (República de Moldova);
- 138.133 Examinar la cuestión de la trata de niños explotados y utilizados para la mendicidad, en cooperación con los países de origen (Emiratos Árabes Unidos);
- 138.134 Continuar procurando combatir la violencia contra los grupos más vulnerables, especialmente las mujeres (Libano);
- 138.135 Adoptar medidas adicionales para aplicar plena y efectivamente la ley que establece mecanismos de control y reparación para las mujeres y los niños víctimas de violencia doméstica (Lituania);

138.136 Promulgar leyes que tipifiquen como delito todas las formas de violencia contra la mujer, entre otras, la Ley de protección contra los malos tratos, e instaurar un sistema de reunión de datos sobre ese tipo de delitos (República de Moldova);

138.137 Garantizar, como recomendó anteriormente, el derecho a la libertad de expresión y de conciencia de todos los representantes de la sociedad civil, incluidas las minorías religiosas, y revisar los juicios contra los presos condenados por haber expresado libremente su opinión (Suiza);

138.138 Redoblar su labor de lucha contra la práctica de los matrimonios forzados y precoces (Italia);

138.139 Seguir protegiendo y promoviendo los derechos de los presos y humanizar las condiciones de los lugares de detención (Djibouti);

138.140 Asumir genuina y plenamente sus compromisos en virtud de la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, ya que tales actividades son destructivas para los derechos humanos (República Árabe Siria);

138.141 Continuar la labor de reforma del sistema judicial y sus prácticas y seguir examinando la forma de ajustar ciertas disposiciones a las normas internacionales de derechos humanos (Chipre);

138.142 Continuar con las iniciativas de reforma judicial y legislativa a fin de acelerar el proceso de litigio y la ejecución de la sentencia (Azerbaián);

138.143 Adoptar nuevas medidas para la plena aplicación de la Ley sobre el sistema de protección frente al maltrato. Esto exigiría que la Ley definiese claramente el abuso y los malos tratos, de modo que proporcionase un mecanismo efectivo para la protección de las víctimas (Dinamarca);

138.144 Garantizar la máxima transparencia en el sistema judicial, por ejemplo, permitiendo que los funcionarios de países terceros puedan asistir a los juicios públicos de los tribunales penales y de seguridad (Países Bajos);

138.145 Seguir promoviendo que las víctimas de violaciones de los derechos humanos obtengan reparación (Japón);

138.146 Continuar procurando crear y desarrollar la capacidad de administrar justicia a través de la formación de los jueces y aumentar la labor destinada a reforzar el papel del poder judicial (Nigeria);

138.147 Velar por que todas las personas gocen de las debidas garantías procesales, sean informadas de los cargos presentados en su contra, y obtengan un juicio rápido y transparente (Estados Unidos de América);

138.148 Mantener la práctica por la cual el Ministerio de Justicia proporciona asistencia jurídica a los acusados sin recursos, y los medios de comunicación y las personas interesadas en los derechos humanos están presentes durante las vistas de los juicios (Nigeria);

138.149 Seguir fomentando el principio de los juicios públicos, y supervisarlos de un modo que no contravenga la independencia del poder judicial ni la imparcialidad de los juicios, entre otros medios, permitiendo [al público] asistir a las vistas (Jordania);



- 138.150 Seguir teniendo en cuenta los principios rectores para la actividad judicial como complemento a las normas internacionales y documentar su aplicación (Jordania);
- 138.151 Velar por que se respeten las debidas garantías procesales y prohibir por ley la práctica de la tortura y otros tratos crueles, de conformidad con la Convención contra la Tortura (Francia);
- 138.152 Aplicar reformas jurídicas para reconocer una minoría de edad legal que impida el matrimonio precoz y forzado, la detención de menores como si fueran adultos y el riesgo de que estos sean condenados a la pena de muerte (Australia);
- 138.153 Aplicar reformas jurídicas para promulgar un código penal, garantizar la imparcialidad y la transparencia de los juicios y evitar la detención arbitraria, secreta e indefinida, así como la tortura durante la privación de libertad (Australia);
- 138.154 Asegurarse de que el sistema judicial y de aplicación de la ley no se utilice para hostigar a personas por expresar sus opiniones políticas y religiosas (República Checa);
- 138.155 Acelerar el proceso de establecimiento de un sistema penal alternativo y velar por que este aborde la delincuencia juvenil de conformidad con la CRC y las observaciones del Comité de los Derechos del Niño (Emiratos Árabes Unidos);
- 138.156 Garantizar que las leyes y reglamentos a los que están sujetos los jóvenes infractores se apliquen en la práctica, entre otras cosas, que los menores puedan obtener rápidamente asistencia letrada, que permanezcan detenidos en espacios separados y que puedan participar en programas escolares y formativos durante su privación de libertad (Chipre);
- 138.157 Adoptar todas las medidas necesarias para aplicar efectivamente la legislación contra la violencia doméstica (Bélgica);
- 138.158 Garantizar un proceso judicial imparcial a las trabajadoras domésticas que cometan delitos sancionados por la ley saudita (Pakistán);
- 138.159 Seguir procurando combatir la corrupción (Singapur);
- 138.160 Intensificar la labor destinada a promover el principio de transparencia en su esfuerzo por combatir la corrupción (Malasia);
- 138.161 Adoptar una actitud positiva ante las solicitudes de recuperación de activos robados y extraditar a las personas implicadas en vulneraciones de los derechos humanos y en casos de corrupción (Túnez);
- 138.162 Conceder los mismos derechos de ciudadanía a mujeres y hombres (Francia);
- 138.163 Garantizar la inscripción de los nacimientos de todos los niños y niñas sin ningún tipo de discriminación (México);
- 138.164 Eliminar los obstáculos a la libertad de expresión y de circulación de los defensores de los derechos humanos, incluida la prohibición de viajar (Noruega);
- 138.165 Proteger la libertad de religión y de creencias de todas las personas que viven en el país (Rumania);

- 138.166 Proseguir la enorme labor de mejora del nivel de protección y servicios que se proporciona a los peregrinos (Malasia);
- 138.167 Apreciamos la actuación del Reino para facilitar la peregrinación mayor (*Hayy*) y la peregrinación menor (*Omra*), alabamos la labor que está realizando y recomendamos que la prosiga (Sudán);
- 138.168 Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y el disfrute efectivos de la libertad de creencia religiosa, con miras a promover la igualdad de todos los pueblos y el respeto de todas las confesiones (Canadá);
- 138.169 Continuar fomentando la protección jurídica de la libertad de religión y de creencias, con el objetivo de ir permitiendo gradualmente la práctica pública de todas las confesiones y creencias (Italia);
- 138.170 Respetar la libertad de expresión y de asociación, y restringir al mínimo estrictamente necesario los procesos penales contra quienes ejerzan esos derechos (Bélgica);
- 138.171 Garantizar la libertad de opinión, de expresión y de creencias y abstenerse de impedir a los peregrinos sirios la práctica de sus obligaciones religiosas, ya que constituye una flagrante violación de la libertad de religión y de creencias, una de las libertades fundamentales (República Árabe Siria);
- 138.172 Permitir el registro de las ONG activas en la esfera de los derechos humanos, tanto en la ley como en la práctica (Bélgica);
- 138.173 Reforzar los programas de formación para las ONG y ayudarlas a realizar su labor de manera profesional y objetiva (China);
- 138.174 Abstenerse de ejercer presión y de tomar represalias contra los activistas jurídicos y las personas que piden reformas políticas, poner en libertad a todos los que están privados de libertad sin causa justificada y garantizar los derechos de los presos y detenidos mediante juicios imparciales y justos (República Árabe Siria);
- 138.175 Adoptar medidas apropiadas para dar amplia difusión a la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y garantizar su plena observancia (Noruega);
- 138.176 Redoblar la labor encaminada a lograr que las mujeres desempeñen más cargos remunerados, no solo en la esfera de la enseñanza o el sector educativo, sino también en cargos directivos tanto de la esfera pública como de la privada (Ecuador);
- 138.177 Aplicar medidas de seguimiento adecuadas para garantizar un aumento significativo de la participación de la mujer en la vida pública y política (Indonesia);
- 138.178 Continuar ampliando las oportunidades de participación política y pública, de empleo y de educación de la mujer (Nigeria);
- 138.179 Hacer todo lo posible por permitir la participación de la mujer en la vida política y pública, y eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres el ejercicio de sus derechos, ya sean culturales o sociales (Omán);
- 138.180 Continuar adoptando iniciativas en favor de la participación de las mujeres en la vida política y pública para eliminar los obstáculos que existen a fin de garantizar, promover y proteger sus derechos de conformidad con las normas internacionales (Federación de Rusia);

- 138.181 Continuar aplicando medidas apropiadas para promover una mayor participación de las mujeres en distintos sectores de la sociedad y fomentar el empleo femenino tanto en el sector público como en el privado (Japón);
- 138.182 Adoptar medidas adicionales para aplicar las leyes laborales que el Reino ha ratificado, especialmente las destinadas a erradicar todo tipo de discriminación en el trabajo y a garantizar la igualdad de remuneración (Egipto);
- 138.183 Velar por la igualdad de acceso de las mujeres al mundo laboral (Polonia);
- 138.184 Adoptar medidas adicionales con el fin de proteger y promover los derechos de las mujeres en los sectores de la educación, la salud y el empleo, así como su capacidad jurídica (Marruecos);
- 138.185 Continuar adoptando medidas para promover los derechos sociales y culturales (Uzbekistán);
- 138.186 Continuar promoviendo sus programas sociales en beneficio de los ciudadanos (Venezuela (República Bolivariana de));
- 138.187 Continuar promoviendo el derecho de sus ciudadanos a la salud, en particular el acceso a servicios de salud materno-infantil (Brunei Darussalam);
- 138.188 Continuar procurando garantizar el pleno acceso de la población en general a los servicios de salud (Turquía);
- 138.189 Avanzar en la aplicación de medidas legislativas para prohibir la discriminación en la educación, a fin de proteger a los grupos minoritarios y promover la igualdad de género (Chile);
- 138.190 Seguir adoptando las medidas necesarias para combatir la discriminación en el ámbito de la educación (Estado de Palestina);
- 138.191 Continuar promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, especialmente a través de una educación de calidad (Singapur);
- 138.192 Seguir aumentando el nivel de asistencia de las niñas a la enseñanza secundaria y la superior, así como la participación de las mujeres en la esfera profesional (Turquía);
- 138.193 Aprobar leyes que garanticen el derecho de las minorías religiosas a construir y mantener lugares de culto (Austria);
- 138.194 Prestar la debida atención a la práctica del patrocino a extranjeros, ya que puede dar lugar a graves vulneraciones de los derechos humanos de los trabajadores extranjeros (República de Corea);
- 138.195 Ampliar el alcance del Código del Trabajo para incluir a todos los trabajadores migrantes (Nueva Zelanda);
- 138.196 Seguir procurando garantizar los derechos de los trabajadores migrantes, incluido el acceso a todos los servicios sociales y de salud (República de Moldova);
- 138.197 Seguir adoptando medidas para mejorar la protección de los derechos de los trabajadores migrantes (Nigeria);
- 138.198 Redoblar la labor destinada a proteger los derechos de los trabajadores migrantes (Sierra Leona);

- 138.199 Seguir aplicando políticas para proteger los derechos de los migrantes (Tayikistán);
- 138.200 Seguir adoptando medidas en favor de los trabajadores migrantes (Senegal);
- 138.201 Redoblar la labor encaminada a garantizar los derechos de los migrantes (Somalia);
- 138.202 Reforzar las medidas destinadas a garantizar los derechos de los trabajadores domésticos migrantes (Sri Lanka);
- 138.203 Modificar la situación jurídica de los trabajadores migrantes para asegurar la protección de sus derechos frente a todas las formas de discriminación (Francia);
- 138.204 Intensificar las medidas de sensibilización en curso con el objetivo de proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes (Indonesia);
- 138.205 Avanzar en la preparación de varias decisiones ministeriales y en la aplicación de mecanismos de vigilancia para proteger a los trabajadores migrantes frente a vulneraciones de los derechos humanos (Etiopía);
- 138.206 Establecer un mecanismo de denuncia accesible, como por ejemplo un servicio telefónico gratuito, que permita a los trabajadores denunciar de manera confidencial casos de abuso y explotación, así como solicitar asistencia (Nueva Zelanda);
- 138.207 Adoptar todas las medidas posibles para proteger los derechos jurídicos y financieros de los trabajadores expatriados presentes en el país (Etiopía);
- 138.208 Adoptar todas las medidas posibles para proteger los derechos de los trabajadores expatriados, en particular proporcionar medios para la obtención de reparación judicial (Pakistán);
- 138.209 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger los derechos de los trabajadores migrantes, especialmente en lo que concierne a los medios de reparación (Egipto);
- 138.210 Aplicar efectivamente el Reglamento para los trabajadores domésticos y otros trabajadores asimilados y proteger adecuadamente a los trabajadores migrantes del abuso de los empleadores (Kirguistán);
- 138.211 Proteger a todos los trabajadores frente a los abusos enjuiciando a los responsables de la explotación laboral, aprobando leyes para proteger a las víctimas e informando mejor a estas últimas de los derechos y los recursos jurídicos que las asisten (Estados Unidos de América);
- 138.212 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger los derechos de todos los trabajadores migrantes, en especial proporcionándoles medios de reparación (Bahrein);
- 138.213 Continuar procurando aumentar el bienestar de los trabajadores migrantes, incluidos los trabajadores domésticos, y seguir reforzando los mecanismos para evitar su posible explotación (Nepal);
- 138.214 Basarse en las medidas positivas para la protección de los derechos de los trabajadores domésticos y seguir procurando proteger los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias (Filipinas);

- 138.215 Mantener las prioridades e iniciativas del Noveno Plan Nacional de Desarrollo, prestando especial atención a la igualdad, la no discriminación y el derecho a la salud, la educación y las condiciones de trabajo justas y favorables de los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños, los migrantes, los trabajadores extranjeros, los refugiados y las personas con dificultades (Viet Nam);
- 138.216 Garantizar que las leyes y las medidas administrativas adoptadas para combatir el terrorismo sean justas y cuenten con mecanismos de examen (México);
- 138.217 Informar periódicamente al Consejo de la labor de lucha contra el terrorismo (Libano);
- 138.218 Colaborar con otros Estados para tratar las principales causas por las que el llamado yihadismo atrae a los jóvenes, es decir, el reconocimiento de sus derechos socioeconómicos y culturales (Somalia);
- 138.219 Comprometerse sincera y plenamente con los tratados de lucha contra el terrorismo y con las resoluciones internacionales relacionadas con ese fenómeno, su financiación y su apoyo en todos los aspectos (República Árabe Siria);
- 138.220 Poner en común con otros Estados su exitosa experiencia en materia de rehabilitación de personas que se han entregado, son sospechosas y/o han sido encarceladas por terrorismo (Somalia);
- 138.221 Compartir sus buenas prácticas en lo que concierne a la garantía de una vivienda digna para los grupos más vulnerables (Venezuela (República Bolivariana de));
- 138.222 Compartir la metodología empleada para elaborar el informe nacional como ejemplo de buenas prácticas en lo que concierne al EPU (Venezuela (República Bolivariana de));
- 138.223 Entablar un diálogo estructurado sobre los derechos humanos, a nivel político y técnico, con la Unión Europea (Países Bajos);
- 138.224 Aplicar las recomendaciones enumeradas en la Declaración de la Cumbre Islámica a fin de promover la solidaridad islámica y convertirla en una realidad de paz y convivencia (Sudán);
- 138.225 Comprometerse con el principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados, ya que está relacionado con el logro del desarrollo social, económico, cultural y político de todos los Estados (República Árabe Siria).
139. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

## Anexo

*[Inglés únicamente]*

### Composition of the delegation

The delegation of the Kingdom of Saudi Arabia was headed by H.E. Dr. Bandar bin Mohammed Aleiban, President of the Human Rights Commission, Head of Delegation and composed of the following members:

- H.E. Ambassador Faisal H. Trad, Acting Permanent Representative of Saudi Arabia to the United Nations;
- H.E. Dr. Zeid bun Abdul Muhsin Al Hussein, Vice-President of the Human Rights Commission;
- H.E. Sheikh Saleh bin Ibrahim Al Al-Sheikh, Ministry of Justice;
- H.E. Mohammed bin Suleiman bin Al-Ajaji, Vice President of the Cabinet's Expert Commission;
- Dr. Hadi bin Ali bin Mohammed Al-Yami, Human Rights Commission;
- Dr. Nasser bin Rajeh Al-Shahrani, Shura Council;
- Dr. Wafa bint Mahmoud Taibah, Shura Council;
- Sheikh. Abdulrahman bin Saleh Al Meghim, Ministry of Justice;
- Dr. Abdullah bin Fakhri al-Ansari, Ministry of Interior;
- Mr. Mohammed bin Abdulhadi Al Matrafi, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Samha bint Said Al Ghamidi, Ministry of Social Affairs;
- Dr. Munirah bint Hamdan Al-Usaimi, Ministry of Health;
- Mr. Zuhair Bin Mohammed Al Zoman, Bureau of Investigation and Public Prosecution;
- Mr. Khaled Mohammed K. Al Manzlawiy, First Secretary, Assistant for the Permanent Representative on Human Rights of the Saudi Arabia Permanent Mission to the United Nations.